



PÁGINA WEB

Dentro de la Causa No. 024-2012-TCE, se ha dictado lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de octubre de 2012.- Las 20h00.- Mediante un escrito firmado por el Ing. Raúl Ernesto Santamaría Salazar, quien suscribe afirmando ser el representante legal del Movimiento Transformación Activa y Social TAS, anexa documentación en veinticinco fojas en copias simples, y solicita la revisión inmediata de formularios y archivos que no han sido considerados en el proceso del 14 de septiembre de 2012, para así cumplir con el derecho de revisión de todas y cada una de las firmas como lo consagra la Constitución y la ley. Causa identificada con el número 024-TCE-2012, recibida en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral con fecha miércoles diecisiete de octubre del dos mil doce a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos, recibida en este despacho a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos, en vista del sorteo respectivo realizado el día 17 de octubre de 2012 conforme consta en la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal y en razón de la excusa presentada por el Dr. Guillermo González Orquera.- Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** El señor Ing. Raúl Ernesto Santamaría Salazar, en el plazo de un día complete el escrito mediante el cual interpone la acción contenciosa electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se requiere al Consejo Nacional Electoral para que en el plazo máximo de dos días remita a este despacho el expediente sobre el que trata esta acción contenciosa electoral. **TERCERO.-** Debido a que no se ha señalado domicilio, se dispone la notificación de la presente providencia mediante publicación en la página web institucional www.tce.gob.ec y en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral; y, al Consejo Nacional Electoral en la forma establecida en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador- Código de la Democracia- . **CUARTO.-** Actúe en la presente causa el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL